



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2023

Ordinario No. 2010 – 00223

Incorpórense a los autos y pónganse en conocimiento de las partes la comunicación allegada por el INMLCF<sup>1</sup>.

Con todo, se torna oportuno para el despacho instar a la parte actora para que pese a lo manifestado en escritos presentes entorno a la imposibilidad de aportar la prueba pericial ordenada, en virtud de los principios de economía y celeridad procesal procure la consecuencia de este medio de convicción a efectos de lograr la resolución de este asunto en el menor término posible, atendiendo la antigüedad misma del proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 019 del 7 de marzo de 2023

  
Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaria

<sup>1</sup> [13RespuestaMedicinaLegal.pdf](#)